



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0155-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**JAIME A. NAVARRETE B.
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018;

Que, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 208 de 21 de mayo de 2020;

Que, el Instituto Geográfico Militar, es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, textualmente manifiesta que: “Las normas contenidas en la Ley y en el presente contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0155-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; (...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014: Emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro Oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0155-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”;

Que, con Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009 de 24 de junio de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.1005 de 10 de julio de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir el listado de productos categorizados por CPC exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional; Que, de acuerdo a listado de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009, el CPC 32700013, denominado “Enrollos u hojas”, correspondiente al objeto de contratación está exento de verificación de producción nacional;

Que, con Informe de necesidad No. INF-AG-020-063, de fecha 07 de julio de 2020, que presenta el Ing. Jimmy Cáceres, Servidor Público de la Gestión de Artes Gráficas, recomendando se realice el trámite de compra para la elaboración de las tarjetas para licencias de conducir requeridas por la ANT;

Que, sobre la base de los siguientes documentos: Formulario Anexo para solicitar Estudio de Mercado Código: SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente como 005-AG-2020 de fecha 10 de julio de 2020, elaborado por el Lcdo. Dis. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, revisado por Mgs. Ing. Fabián León, Jefe de Imprenta General y aprobado por el Mayo. de E. Ing. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Gestión de Artes Gráficas; Estudio de Mercado SINS-EM-0137-2020-IGM de 19 de agosto de 2020 suscrito por el Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales y enviado a la Gestión requirente mediante Memorando Nro. IGM-GSI-2020-1136-M de fecha 20 de agosto de 2020 y Especificación Técnica, SER-ABA-REG-011, código signado por el área requirente como 029-AG-2020 de 18 de noviembre de 2020, elaborado por el Lcdo. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, revisado por el Capt. De E. Christian Barahona, Jefe de Producción y aprobado por el Mayo. de E. Ing. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Gestión de Artes Gráficas se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso de llamado a Selección de Ofertas Internacionales, para la **“ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS PARA LA ELABORACIÓN DE TARJETAS EN PVC-PETG”**;

Que, a través de Oficio No. IGM-AG-2020-0102-OF de 13 de julio de 2020 el Jefe de la Gestión de Artes Gráficas solicitó al Jefe de Servicios Institucionales, se genere el certificado de existencia de bodega para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS PARA LA ELABORACIÓN DE TARJETAS EN PVC-PETG”**;

Que, a través de Memorando No. IGM-SI-2020-0942-M de 15 de julio de 2020 el Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales certificó que los bienes a adquirirse no constan en existencia en el sistema de inventarios;

Que, con certificado signado como CERT-CE-051-2020, de fecha 17 de septiembre del presente año, el Jefe de Servicios Institucionales, certificó que el objeto de contratación

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0155-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 27 del Reglamento General de aplicación la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 592 de fecha 22 de septiembre de 2020, por el valor de USD. 66.529,00 (Sesenta y seis mil quinientos veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), con cargo a la partida presupuestaria 530807 denominada “Materiales de Impresión-Fotografía-Reproducción y Publicaciones”, con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

Que, el Coordinador de Abastecimientos, Mayo. de INT. Miguel M. Viera, con fecha 18 de noviembre de 2020 mediante certificación No. CER-PAC-145-2020, indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el tercer cuatrimestre, como Importación bajo el procedimiento de menor cuantía, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCIP;

Que, mediante Oficio Nro. IGM-AG-2020-0693-OF de 03 de diciembre de 2020, el Jefe de la Gestión Artes Gráficas, solicitó al señor Director del IGM, autorización para reiniciar el trámite administrativo para la **“ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS PARA LA ELABORACIÓN DE TARJETAS EN PVC-PETG”** y mediante sumilla en Quipux dispuso “Conocimiento- Trámite reglamentario- Observar Normativa aplicable”;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar.

EN EJERCICIO de las facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso Selección de Ofertas Internacionales para la **“ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS PARA LA ELABORACIÓN DE TARJETAS EN PVC-PETG”**, signado como SOBYS-INT-006-2020, con un presupuesto referencial de USD. 66.529,00 (Sesenta y seis mil quinientos veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), INCOTERM CTP.

Art. 2.- Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial www.compraspublicas.gob.ec y de la página web institucional www.igm.gob.ec, la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0155-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

- La Máxima Autoridad nombrará la Comisión Técnica, que estará conformada por: el Subdirector del Instituto, quien presidirá y tendrá voto dirimente; el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto; así como también designará una Subcomisión Técnica para el análisis de muestras.
- Los miembros de la Comisión Técnica, así como la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras no tendrá conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.
- La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realizaren los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.
- La propuesta técnica – económica deberá ser presentada: La propuesta documental (formularios y documentos habilitantes para la calificación por puntaje) se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y firmada, en idioma castellano. Las propuestas pueden ser presentadas de forma física y con firma electrónica, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicada en Av. Seniergues E4-676 Y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la Gestión de Servicios Institucionales, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec.

A las propuestas documentales independientemente de su forma de presentación deberá adjuntarse de manera obligatoria las muestras en sobre o empaque debidamente cerrado con la identificación del número del proceso y nombre del proceso; identificación de la empresa interesada en participar de acuerdo a lo siguiente:

“ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS PARA LA ELABORACIÓN DE TARJETAS EN PVC-PETG”

Formato Gramaje Cantidad de muestras:

El oferente deberá presentar 20 pliegos de:

1. PETG 100 micrones de 500 mm x 592 mm.
2. PETG 150 micrones de 500 mm x 592 mm.



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0155-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

- El cronograma del proceso contendrá un periodo de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP.

La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un acta suscrita por los miembros de la Comisión, el secretario dará fe de lo actuado, dicha acta se publicará en el portal del IGM y del SERCOP.

- En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica- económica y las muestras solicitadas para este proceso.
- La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.
- De existir ofertas que deban ser convalidadas la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.
- Para el análisis de las muestras se designará una Subcomisión Técnica, que será responsable de realizar las pruebas detalladas en estos pliegos y presentarán a la Comisión Técnica el informe expreso del resultados de pruebas.
- La calificación por parte de la Comisión Técnica se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM y del SERCOP.
- De todo el proceso la Comisión Técnica entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución con el resultado de selección de ofertas y adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.
- Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso, en este último caso no existirá lugar a reclamos por parte de los oferentes.

Art. 4.- Disponer la conformación de:

- Comisión de Técnica, para la **“ADQUISICIÓN DE PLÁSTICOS PARA LA ELABORACIÓN DE TARJETAS EN PVC-PETG”** que estará conformada por: Crnl. de E.M.C. Pablo A. Acosta A., en calidad de Subdirector, designado por el Autorizador del Gasto, quién la presidirá. Mayo. De E. Juan Pablo Gómez, Titular del área requirente; Ing. Fabricio Gáneas, servidor público de la Gestión de Artes Gráficas, técnico afín al objeto de contratación.

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0155-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

- Subcomisión Técnica para análisis de muestras, conformada por: Mcs. Diego Loaiza, Investigador de Aplicaciones Artes Gráficas y S.P Paúl Revelo, Operador de Artes Gráficas.

Art. 5.- Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP y del IGM.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Crnl. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B.
DIRECTOR DEL IGM

Referencias:

- IGM-AG-2020-0659-OF

Anexos:

- pestaña_1_informe_de_necesidad_inf-ag-020-0630888537001605721794.pdf
- pestaña_2_estudio_de_mercado_sins-0875874001605721804.pdf
- pestaña_3_formulario_10_no__005-ag-20200264650001605721885.pdf
- pestaña_4_form._11_no._029-ag-2020_18112020.pdf
- pestaña_5_cert-ce-051-20200047214001605729736.pdf
- pestaña_6_cert_pac.docx_098_adquisicion_petg_pvc_modificado_-signed.pdf
- pestaña_7_nota_de_pedido_69587-signed0934471001605729765.pdf
- pestaña_8_certificado_de_existencia_en_bodega0387294001605729767.pdf
- pestaña_9_certific_presup_592__igm-ag-2020-747-m_f-signed0544926001605729775.pdf
- pestaña_10_solicitud_de_estudio_de_mercado_0867963001605729783.pdf
- pestaña_11_designación_de_administrado_y_técnico_afín.pdf
- pestaña_12_149-signed0560444001605729849.pdf
- check_list_nuevo_nro._021_adquisición_plÁsticos_pvc-petg_18112020-signed-signed.pdf
- pliego_sobys-int-005-2020p.doc_definitivo-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marcelo Cabezas Jarrin
Contratación Pública

Señorita Doctora
Marianela Bonifaz López
Directora Jurídica

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0155-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

mv/mn/pa/mc/ms/mb